REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00061-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DIANA LORENA SUAREZ VIANA.

Reunidos los requisitos legales, y conforme con la facultad conferida por el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

PRIMERO.- **PROFIERASE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA,** contra **DIANA LORENA SUAREZ VIANA,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución número 1010182255:

1. Respecto del pagare No. 1010182255:

1.1. Por la suma de **$ 40.295.933, m/cte**., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de noviembre de 2021, y hasta cuando se verifique su pago.

1.2. Por la suma de **$6.040.416,00, m/cte**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, debidamente incorporados en el pagaré base de la ejecución.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. **LUIS HERNANDO OSPINA PINZON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***02 de febrero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d1c83dcb3de02ee7cdcee44270483a870c0c1dd640157a6a117bd40dc02034**
Documento generado en 01/02/2022 10:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica